

19  
Villa de S.<sup>n</sup> Vicente <sup>u<sup>a</sup></sup> Año de 1845.

Libro de Acuerdos del Ayuntamiento Constit.<sup>2</sup>  
que hade servir en dicho Año.

*[Handwritten signature]*



*Faint handwritten text at the top of the page, possibly a header or title.*



Acta de Posesion del nuevo Ayuntamiento de Cula de M<sup>te</sup>

aprimero de Enero de mil ochocientos cuarenta y uno. Los Señores del Ayuntamiento Constitucional que se anotan al margen, Reunidos en su Sala Capitular en donde fueron convocados los Señores D<sup>no</sup> Domingo Valle Torpe Electedo primero, Joaquin Santano Electedo segundo, Ramon Barco Ramajo p<sup>o</sup> Regidor quarto, Juan<sup>to</sup> Domingo Laruna Regidor quinto, D<sup>no</sup> Domingo Perez Regidor Septimo, Juan Pineda Benito Regidor Octavo, y D<sup>no</sup> Domingo Casquero Regidor Sexto por estar ausente, con asistencia de D<sup>no</sup> Benigno Beltran y Juan Teseda Martinez Electedo Procurador, por su oñ, ante el Sr. Jefe de la Sala. Quiendo oy el dia señalado por la Ley para la posesion de los nuevos Concejales q<sup>ue</sup> han de servir en este año; se dio principio al acto, tomando el Bando el Sr. D<sup>no</sup> Pedro Valle Presidente y Reunido, Juramento a los Señores Alcaldes Electedos en guardar y haer guardar la Constitucion de 1837: sea fe a la Reyna N<sup>ra</sup> S<sup>ra</sup> D<sup>na</sup> Isabel 2<sup>a</sup>, y durante su menor Edad a la Regencia Pro<sup>visoria</sup> del Reyno, y la q<sup>ue</sup> las proximas Cortes se dignen nombrar, obrar las Leyes, y desempeñar fielmente el cargo de tales Alcaldes. Respondieron si juramos. En segunda vez dijo: si asi lo breuere Dios en ayude, y sino or lo demande. acto continuo ocuparon sus Respetivos asientos con los Castellanos, y tomaron igual Juramento legal a todos los Regidores, y Procuradores Concurrentes Electedos y jurado en la misma forma y Solemnidad, ocuparon tambien sus asientos, y quedi instalado el Ayuntamiento con los tres Concejales del año anterior q<sup>ue</sup> no han de ser desahucados, sin contradiccion de Persona alguna; y por Consue









debiendo haver el Repartim<sup>to</sup> de contribuciones ord. de este año; Se publique  
bando por las calles previniendo a todos los vecinos, y forasteros haue-  
n dados que en el termino de seis dias den sus relaciones juradas de lo  
vienes, tratos y granjerias q<sup>e</sup> tengan, en poder de los Jueces que por  
barrion se designan en el bando, y que esta vez ya heuidas las pre-  
sentaran en la Sala Capitular el ultimo dia, bajo la pena de <sup>on</sup> multa.  
y nombra el Ayuntamiento por Jueces Repartidores Juan Pedro Serrano  
Esteban Calleja y Jose Valle, p<sup>a</sup> la Vigueria territorial; y p<sup>a</sup> la de  
Industrial y de Comercio, a don Pedro Gordin, Manuel Cortes, y don  
Nicolas Camison, quienes han sido elitos p<sup>a</sup> que de acuerdo bajo su  
acepcion y Juramento procedan tambien al Repartim<sup>to</sup> de las Cuentas  
q<sup>e</sup> por ambos Conceptos han correspondido a esta en la Contribucion  
extraord.<sup>a</sup> de guerra decretada por la Ley de 30 de Junio del año antep.  
distribuida por la diputacion Pac.<sup>l</sup> entre todos los Pueblos en el Boletin  
del dia 22 de Diciembre ultimo n.º 151, previendo la exactitud  
y brevedad que se encarga por el decreto en la Real Cedula del Reyno.  
En este acto se leyó por el Presidente la Ley de 30 de Junio del 23. y se  
acordó su exacto cumplim<sup>to</sup>. = Que p<sup>a</sup> cuidar el buen estado y calidad de los  
abastos, y puestos de artículos de consumo, luxen por semana los Señores  
con las facultades necesarias p<sup>a</sup> castigar los abusos, asi como el Reparo de la  
Carne, pena q<sup>e</sup> se mata p<sup>a</sup> surtir el consumo, p<sup>a</sup> corrigir los dias de  
Instruccion, mediante a que este artículo no se subarto, y debe adminis-  
trarse con un libro que se lleve al efecto = El mismo turno obraban  
para las Rondas ordenadas de noche para sostener la seguridad publica  
y hacer obrar las prevenciones que segun la Ley dispone el bando  
de buen gobierno que esta para publicarse, y fijarse en la tableria.

Que por este acuerdo quedan señaladas dos Sesiones ordinarias

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



que Celebrara el Ayuntamiento. en los dias martes, y do-  
mingo de cada semana, sin perjuicio de concurrir  
quando por causa de Combenza, encargandoni por  
el Sr. Presid<sup>te</sup> la mejor asistencia, pero, las faltas sin legit<sup>o</sup>  
impedim<sup>to</sup> sera castigada a su vez de la Corporacion. etc.  
acordaron y firman los Señores, **Don Domingo** de que Certifica

Don. Vallejo

Don Domingo Marquez  
y Porrujo







1ª Sección  
Autoridades

Comis. de Seguridad Pública 28  
C. de Octubre de 1860 2579  
Tribuna Arbitral, herencia 29  
de Mayo de 1861 2295  
C. de Propiedad de los 32 to ese Ayuntamiento por los 5a  
clases 2604  
Relación de septuaginta de  
Tribuna Arbitral

La Dignidad que presido ha acordado que en el preciso termino de 15 dias contados desde el recibo de esta orden remitan V. V. a la Depositaria D.ª de esta Corporacion las cantidades del margen que son en las que estan en descubierto bitarios del año pp. do de 1861.

Dios que a V. V. ud. a.  
Badajoz 4 de Mayo de 1861  
U. V. P.

Antonio Moral

Don Manuel  
A. Y.



de San Vicente



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*







DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



PLIEGO DE CARGO AL AYUNTAMIENTO

DE

San Vicente

que forma la Contaduria de Rentas de esta provincia por las contribuciones y demas ramos que corresponden al citado Ayuntamiento recaudar y satisfacer en el presente año de 1844 en los plazos y cantidades que en seguida se manifiestan.

TOTAL  
Reales vellon.

Por Provinciales Encabezadas .....	48.921 <sup>21</sup>
Por Paja y Utensilios ordinaria .....	6.234
Por el recargo de la misma .....	8.831
Por id. para la Casa Hospicio de esta Capital .....	2.078
Por Aguardiente y Licores .....	3
Por Frutos civiles .....	2.912
Por Subsidio industrial y de comercio .....	
Por	
Por	
Por	
Por	

TOTAL ..... 67.976<sup>29</sup>

Y para que el Sr. Intendente de Rentas de esta provincia pueda hacer constar al precitado Ayuntamiento de San Vicente conforme al artículo 4.º, título 1.º de la Real Instruccion de 6 de Julio de 1828 el cargo de los espresados *sueldo y dietas* reales y *sueldo y dietas* maravedis le queda hecho en esta Contaduría por las contibuciones y ramos detallados que ha de satisfacer y entregar en la Tesorería de provincia por trimestres, con arreglo al artículo 16, título 3.º de la citada Real Instruccion, firmo el presente, con la advertencia de que será mas cargo del Ayuntamiento las alteraciones que pueda tener la contribucion de Frutos civiles por las rectificaciones de las relaciones que presenten, y por la recaudacion de las mandas pias y demas ramos eventuales que están á su cuidado obrar y realizar en la propia Tesorería. Badajoz 16 de Enero de 1844.

C. F.  
*José M. Sánchez*



Provincia de Badajoz

PRECIO DE CARNO AL AVENTAMIENTO

DE

que forma la Contaduría de Rentas de esta provincia por las contribuciones y demas ramos que corresponden al citado Ayuntamiento segun y asi consta en el presente año de 18... en los plazos y cantidades que en seguida se manifiestan

TOTAL  
Ramos varios

- Por Provinciales Recaudadas .....
- Por Paja y Utreras ordinarias .....
- Por el recargo de la misma .....
- Por id. para la Casa Hospicio de esta Capital .....
- Por Aguardiente y Licores .....
- Por Fritos civiles .....
- Por Subsidio industrial y de comercio .....
- Por .....
- Por .....
- Por .....
- Por .....

TOTAL .....

Y para que el Sr. Intendente de Rentas de esta provincia pueda hacer constar al presente Ayuntamiento conforme al artículo 4.º titulo 1.º de la Real Instrucción de 18 de Julio de 1812 el cargo de los expresados ramos y matanzas lo queda hecho en esta Contaduría por las contribuciones y ramos matanzas que ha de satisfacer y entregar en la Tesoreria de provincia por trimestres, con arreglo al artículo 3.º de la citada Real Instrucción, fimo el presente, con la advertencia de que sera mas cargo de Ayuntamiento las alcabaras que pueda tener la contribucion de Fritos civiles por las realidades de las tercenas que presenten, y por la recaudacion de las matanzas y demas ramos eventuales que estan de cargo de la propia Tesoreria de Rentas de la provincia de Badajoz.

*[Handwritten signatures and notes]*





Remito a V. S. adju-  
to el pliego de cargo  
de las Cortes. que en  
el corriente año debe  
satisfacer en Villa  
y fin de servir para  
la estension de sus  
partimientos.

Del auto de este of. se  
servirán V. S. darne avi-

do.

Dei que. a. V. S. en. a. S.  
Dias. 19. de los. de. Mes.

Antonio Alvarado







DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Prend. del est. se  
M. Fuente

Intend. de esta Prov. de Badajoz

La

Bad. 30 de Feb. 1841.

Conforme a lo dispuesto en las modificaciones 9.<sup>a</sup> de la tarifa a 2.<sup>o</sup> acordada p.<sup>a</sup> el Estamento en 18 de Julio de 1835, i copia de la Ley de 30 de Junio del mismo año; relativa a el establecimiento de la contribucion del Subsidio industrial y de Comercio: no deben pagar esta contribucion los farreros tirados por Bueyes de Labor: Sirva a V.<sup>cia</sup> de V.<sup>cia</sup> a el est. q. se acuerde q. no se grabe en la extraord. guerra, y guerra industrial, i los labradores q. con sus Carretas o Bueyes, se emplean en portar

La Corporacion que prende por medio de Rentas esta repartiendo la Contribucion extraordinaria de Guerra impresa por la Ley de 30 de Julio de 1840; y al hacer el Cargamento de la Cuota Industrial con arreglo a ella; duda si debe o no sujetar al pago a los Vecinos que con sus Carros tirados de los Bueyes de Labor despues de concluir sus labranzas y Conchay se emplean en Carretear, e industrias llebando, y trayendo mercancías de apuro p.<sup>a</sup> su venta y trafico. Por una parte le hace mucha fuerza para su inclusion el articulo 6.<sup>o</sup> de la Ley de 30 de Junio establecida en quanto a la tal negociacion q. la Sujeta como no comprendida en la Contribucion territorial; Por otra respecta tambien la Regla o disposicion 9.<sup>a</sup> de la R.<sup>ta</sup> Instrucion del Subsidio Industrial y de Comercio; deseando puen el mayor acierto en estas operaciones y que las Cargas del Estado peruen con justa igualdad entre los Vamos Contribuyentes; Ruego a V.<sup>cia</sup> de V.<sup>cia</sup> se sirba Verolber sobre el particular lo mas presto como acostumbra, y comunicarla p.<sup>a</sup> su Cumpl.<sup>to</sup>

Atentamente

D. D. B.





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Como Receptor de Bulas nombrado por el Ayuntamiento  
de esta Ciudad, he recuado de la Corporacion los chuma-  
rios que a continuacion se expresan

	Sumarios
de Vibos	400
de difuntos	50
de comperacion	2
Indultos de 5. <sup>a</sup> clase	2
Indultos Carne 3. <sup>a</sup>	150.

Cuyos Sumarios tengo obligacion de dar Cuenta con paga-  
delas y se expendan, y entuzax las Sobantes y pon el d  
en Coria. Y a que contee doy este que fumo en S<sup>ta</sup> M<sup>de</sup> Quente  
a 19 de Febrero del 841. Domingo Calle



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*















La Comisión que  
me ha cometido al cargo  
de D. José Ventura, no  
es de la Naturaleza de  
los que precisa se recorra  
por el a los que ordinariamente  
se espide por Devitor de Contad.  
Pero sin embargo, cuando  
de equidad, y persuadido  
que Ventura podrá  
tal vez desempeñar  
al mismo tiempo la  
de Mandatario de los  
Devitor del subsidio in-  
dustrial y de Comercio





Presenta al ciudadano de  
Agustín Soriles, me  
diciendo que este correo  
que el despacho a aqu  
para su continuación  
retirándose pagado que  
sea de sus dietas y de  
del despacho, de cuyo  
to con este fin se co  
municó las ordenes con  
pandientes, y lo digo a  
D. J. por Castellanos  
de la provincia de G. del  
norte.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

D

que a 10 de Marzo de 1881

Amén



DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

del Ayuntamiento de San Vicente



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

*[Faint, illegible handwritten text in the upper left corner of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text in the lower right corner of the page.]*



Acuerdo y Real Cédula de S. M. de 17 de Marzo de mil ochocientos  
 cuarenta y uno. Reunido el Ay. en su Sala Capitular y teniendo  
 a la vista el anterior Oficio del Capitan de Casabuecas desta Real  
 Audiencia. Que inmediatamente se pare oia al Comandante de Milicia  
 de esta Ciudad para que en el dia de mañana alas ocho tenga pronta  
 una Columna de treinta hombres municionados y armados que  
 salgan a reconocer y ocupar las abenidas del Reyno de Portugal  
 en todo el territorio de la Encomienda de Mayorga desta Real Audiencia  
 con el encargo e Instrucciones que se daran al Comandante de la fuerza  
 con arreglo al oficio p.º obrar de acuerdo y dar parte de  
 toda novedad. Luce este documento unido a este Libro de actas  
 para que conste, y contestare al Capitan la determinacion para el  
 su gobierno. Asi lo acordaron y firmaron los S.ºs. que supieron  
 de que Certifico =

Don. Valle

Joaquin Santaroz

Ramon Barrio  
y Ramajo

Fran. Hormigo

Marcos de S.º

Juan Teyda

Rubio

Don Martin

Jose Bruno

Domingo Marquina

J.º P.º

Real Cédula en el mismo dia se oficio contestando al Capitan de Casabuecas  
 lo determinado en el anterior acuerdo; y se pare oia al Comandante de la fuerza  
 con arreglo al oficio p.º obrar de acuerdo y dar parte de toda novedad.  
 Luce este documento unido a este Libro de actas para que conste, y  
 contestare al Capitan la determinacion para el su gobierno. Asi lo acordaron  
 y firmaron los S.ºs. que supieron de que Certifico =



Acta de Ental...  
Reunido el Ayuntamiento...  
el cual, acordó...  
del Canton Militar...  
avrilio una columna de treinta hombres...  
su cumplimiento...  
de cinco...  
con calidad de sueldo...  
la conduccion de los donantes...  
Militar por disposicion del Sr. Capitan...  
que estan p. llegar; que no alcanza a cubrir la lista de sueldo...  
del Servicio Personal de la Ciudad, ni tener esta otros fondos...  
de que hacer mano; se amplie dicha lista comprendiendo...  
en ella a los sujetos pudientes aunq. para de la edad de...  
los cincuenta años q. fija la ordenanza adicional vigent...  
por que ala verdad considera el Ayuntamiento q. esta Exencion...  
es igual a otro impido q. dentro del tiempo no puede...  
prestar el servicio; y cuyos productos recaudados mensualmente...  
se depositaran en persona abonada p. su imbecion en las...  
calidad y gastos que ocurran ala Militar bajo la devida...  
Cuentas, despues de bien pagados los salarios al Cometa y el...  
tambien al Batallon a quienes le deben atrasar.  
Igualmente ha fijado el Ayuntamiento su atencion en el Servicio...  
dicho que esta haciendo la Militar por Verulter de lo disp...  
en el acuerdo anterior, mandando treinta hombres hasta...  
oy militar a Verulter las abencidas de Portugal, y todo...  
el territorio de la Incom. de Mayorga frontera del...  
mismo Reino. Con el objeto principal q. comunio el...  
Capitan de la Segunda Compania de Carabineros q. esta...  
unido. y mediante aquete Jefe al Cabo de los dias tran...  
... no ha buelto a acordar este servicio, ni dar

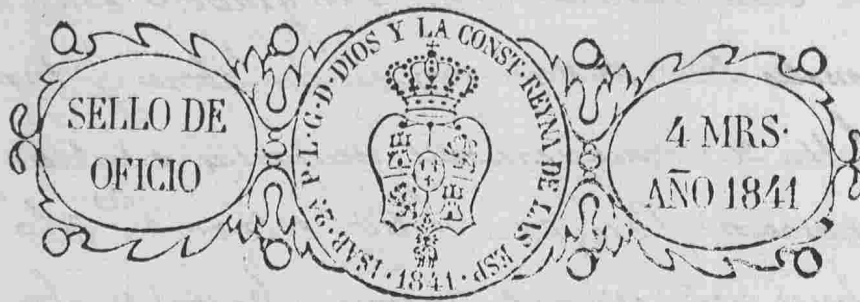


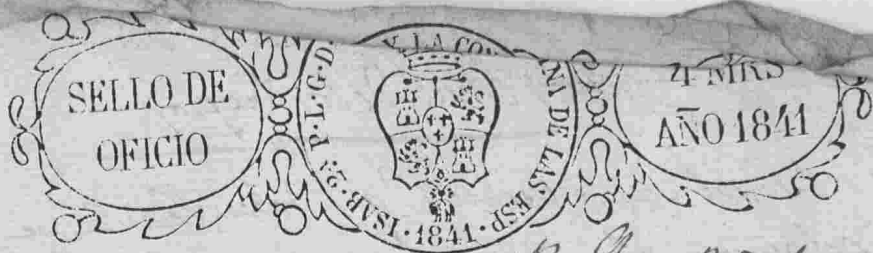


parte de otra novedad, siendo tan gravoso este servicio a los  
Nacionales todos enmendaron en sus labores y tareas, e inoportunos  
por falta de Comunicaciones necesarias e intercurantes, a medida  
la Corporacion; Cese esta Salida extraordinaria de la Columna de  
la Cruz desde el dia de mañana hasta nueva orden, a cuyo  
fin se prevenga por oficio al Com.<sup>te</sup> deste Batallon p.<sup>a</sup> su gobierno  
no. obrar lo decretaron y firmaron los Señores q. Supieron de que  
estoy =

Joaquin Santamaria  
Garnow Estrella  
Don. Valle  
Fran. Hernandez  
Ramon Basco  
Mamator  
Bueno  
Ferra  
Figueroa  
Meltray  
Domingo Marquina  
Fco. Flores







19 Villa de S. Vicente. Partido y Prov. de Badajoz. Año de 1841

Propuesto de gastos Municipales Ordinarios y Extraordinarios forma el Ayuntamiento de esta V. con arreglo a los artículos 30. 31. y de la Ley de 3 de Mayo de 1825. despues de practicada la Amunicacion al p. y demas Vigueras y Solennidades preberidas en la misma p. el presente an. y demas Vigueras y Solennidades preberidas en la misma p. el presente an.

Cargas Pajas, y

Prim. Son Carga Ciento Ochenta y seis	pa pago del S. de J. 186
Ym. Dos mil Setecientos Cincuenta	Sueldo Señalado
ala S. de Ayuntamiento, Proteccion, y Seguridad pp	2750
Ym. Cuatrocientos y por Salario al Alcaide Portero	400
Ym. Trecentos Setenta y cinco	para el privilegio y
exencion de Villazgo	379
Ym. novecientos tres	cuarta y dos mis q. le estan Vigueras
idos (sin el aum. de un año anterior) p. a S. de	903
aproxim. pobres	
Ym. Setecientos treinta y p. la dotacion de la casa de	
ala Cabal de la Cabera de Partido y q. Villama de Agrobio	730
Ym. Trecentos veinte y p. pago al Director del P. de	320
Quinientos y q. se calcula de gastos en la correspondencia	
de Servicio en el Papel Peltado y blanco, y gastos	
de Inventaris	500
	<u>total de Cargas y</u>
	676

Las tres Cuentas de Educacion q. hay en esta V. no gozan la dotacion delos dos mil x. q. se señalo en los años anteriores p. una dotada; por no haber fund. municipal; y los maestros perciben la Retribucion estimada con los Cadenales y mis q. pruden; y por lo q. da el ay. una Retribucion de la fondos p.



Productos de los Propios

Suma de mil Ciento Veinte y tres que deben recaudarse de los  
 ochocientos fanegas de tierra de la unida dehesa del  
 Prado y su monte alto, y pertenencia a Propios, y fue  
 enagenada de oñ del Gov. Civil al Canon del 3. por  
 cuantía anual entre Veinte y tres 3120.  
 y m. Quatrocientos y tres productos del Venate de personas y  
 medidas del Just. apluado a Prop. p. Neglam. 400.  
 Ultimam. Venta de r. q. de gradua prudi vendir la parte  
 de denuncias de Campo en este corto termino 130.  
Total . . . . . 3650

Aumento  
 Se han de mil quatrocientos treinta y seis. Donde  
 importe de la 1.ª parte del presupuesto de Neg. que es  
 el de 7332. en gertales. esta arredada, y por  
 lo oñ esta apluada a sus propios 1466.12  
Deducion . . . . . 5115.12

Se deducen 1023. r. a que arreda el 2.º pñ.º del total fondo  
 de los Propios que debe acompañar ala cuenta p. la imbercion  
 en cada en la Ley de 3.º de Mayo 1023.  
 y m. de setenta y seis. r. p. el 14. al Millon q.  
 como deposit. Mayor donde esta señalado p. Neg. 76. 1099.76  
Resumen Liquid. productos 4067.12

Siendo el cargo del total del fondo de propios p. sus  
 cargas fijas y aplicables 6169.12  
 y la data p. sus productores 4067.12  
 defecto 2102.00

La Consistorial de M. Cuente 16 de Abril de 1845.  
 Emitio en 8 de Mayo correspondiente al Excmo. Sr. D. Florencio  
 Srro.



Copia en Extracto del ~~Quinto~~ ~~Recurso~~ de Reclamación y de Reclamación a Burgos  
 de día 15 de octubre de 1911. para la Industrial =

Atmas	Recurso 1	Urbanas	Recurso 2	Industrial	Comunal	de 1911
<u>Recurso 5650</u>	71982	73038	23352	97108	1965	269045
Forasteros	11958	4975				16928
Total	<u>83940</u>	<u>80009</u>				<u>285974</u>

El 2 de Mayo 1911

Tramite del Clero no tiene

del Estado

70.000

Recurso de Reclamación 1500 220



u. Juan Paredes, vecino de San Juan. De los  
bienes q. tengo en la heredad de esta villa  
media casa en la Calle de Mantana of. moventes de cho  
dicados. . . . . 88.

y por no tener mas bienes me comete a la Diposi-  
cion de las leyes. San Juan 25 de Mayo de 1841.

Mania Payuna  
S



Excmo. Sr. de la M. I. de  
Badajoz

D.º José Flavio Sub-  
ten. de era M. I. ha re-  
civido y conduce los 2/4.  
Fusiles q. el timo Sr. Cap.  
Real detallo ala de ex-  
pueblo, como comisiona-  
do p. V. al efecto, se-  
gun me manifiesta  
en su oficio de 16, del  
corriente a q. contesto.

Dios, que así sea. a. Bad.<sup>2</sup>

16. de Mayo de 1841.

Excmo. Sr. Marcilla



DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*







DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



R. Lora  
Por el año de 1838 -- 96 --  
Por el de 1839 -- 12 = 24  
Por el de 1840 -- 186 --  
Total 294 = 24

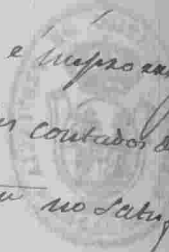
En' embargo de lo prevenido a los  
efectos de esta ley en particular  
de este Gobierno Político de 2.ª sección,  
art.º num.º 24.º, y continuas recla-  
maciones que he dirigido a los  
mismos el redactor del Boletín  
oficial de esta Capital para que  
les satisfagan que adeudan por la  
suscripción, algunas de expensa  
de las corporaciones siguen escanda-  
losamente desentendiéndose de  
verificar un pago tan justo co-  
mo legitimo siendo una de ellas  
las que V.º. componen por las su-  
mas y años que al margen se  
designan. en su consecuencia les  
prevengo por art.º 1.º de su



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

terminos preciso e imprescun-  
ble de quince dias contados desde  
la fecha de esta oña no satisfi-  
er a la persona que tiene en  
vista indicado rector en las  
respectivas caberas de Partido las  
cantidades que se adeuden, espe-  
cialmente en su contra sin mas a-  
viso, Comi.<sup>o</sup> ejecutivo con las  
dichas secc.<sup>o</sup> e J. d. c. no  
haciendolos ser de luego por su  
ra equidad y consideracion  
persuadido de que V. U. no da-  
ran mas lugar a este perjui-  
cio cumpliendo con un deber  
que por ningun concepto se-  
bia hallarse en descubierto  
atendida su importancia y  
justicia que asiste al





reclamante.

Dio que a' O. U. n. La Bo  
da por 20 de Mayo de 1841

Julian Sanz

*[Signature]*

81



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

*J. Vicente*

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*



Prud. del Rey. Constitucion<sup>2</sup>  
de M. S. Fuente

S. M. Y. Intend.

Bad. 29 de Julio de 1801

Esta mandado q<sup>e</sup> todo defecto en q<sup>e</sup>  
puedan adolecer los repartim.<sup>tos</sup> de ex.  
guerra en 180 millon<sup>es</sup>, no entorpez  
con el pago del primer plazo, que  
f. son subtrahibles en el repardo y  
seren: esta p<sup>te</sup>, se ha repetido sus  
abriga a los ay.<sup>tos</sup> imbitados a el pago  
como consta en los Releuones oficiales;  
y p<sup>ta</sup> tanto no se debe acceder a la  
suspension od opresion q<sup>e</sup> se solicita  
en el presente Oficio, a el q<sup>e</sup> acompa  
na aprobando los repartim.<sup>tos</sup>

Al Real

El Comisionado de esta Intend.<sup>a</sup>  
D. J. Fernandez acata se  
manifestar a esta Corporacion  
la om. de S. M. fha do del Corrien  
te con la Certificacion q<sup>e</sup> acompaña  
del 1.º plazo benido de la Con-  
tribucion estraad. a su suma  
de 180. Millon<sup>es</sup>, autorizandole  
p<sup>a</sup> que a la vez apremie a este  
Ayuntamiento al pago de dicho  
plazo:  
En S. M. Seglora esta Corpora-  
cion; de ser la S. M. Provis. q<sup>e</sup>  
para en execucion el Repartim.<sup>to</sup>  
de la Contribucion, y concurro  
todos los tramites y Requiritos  
a la Ley, p<sup>ta</sup> tanto en la hiten-  
denia el Cuaderno comp<sup>ta</sup>  
sibo de los dos Pamos y Cuotas



Separada por Caxilla &  
p. su aprobacion haue ya  
un mes. Crea que esta  
simple formalidad se hubiera  
decretado en breve, y el  
Ayuntamiento en tanto tiempo  
transcurro, obtiene el quadre  
no hubiera procedido ala  
cobranza del 1.º plan, y seria  
el primer dinero que ingre-  
san en Tesoreria. Por tanto  
Suben 133. Debolber el  
Quadreus aprobado con toda  
urgencia p. el Cebra, y entre  
tanto pareciere justo que se  
exima este Ayuntamiento. se  
ser comprendido en la Comi-  
sion executiva de Lereta.  
Asi se lo promete ala  
Justificacion de 133. Dios.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

que al B. m. a. S. <sup>Pres</sup> <sup>triente</sup>  
27 de Marzo de 1841.

Dom. Calleja





*[Faint, illegible handwritten text]*



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Señor Diputado

Compañero a VV. esta Di-  
putacion Procl. el puerropto  
municipal respecto al consuen-  
to año que ha tenido p.º con-  
veniente aproba con puerrocia  
del q.º han firmado, con arreglo  
a cuanto se puerro en la ley  
esta blida de 3 de Feb.º de 1843  
p.º q.º acinua a la dotacion  
que designa a los suscep-  
tios en las aldeas de villa  
y de ma.º gastos q.º especifica.  
Demanda lo digo a  
p.º q.º en intelig.º y puerro  
tual comp.º

Dios



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

que al M. de A. de B. 18  
2 junio de 1854  
C.A.



L. Gayetano Cardero

Nicolai Coronado

no



J. Monte



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





Acta a la Eleccion de un Diputado a Cortes en la Villa de Mérida a veinte y siete mil ochocientos quarenta y uno.

El Constitucional Reunido en su Sala Capitular; traso ala voz que inserta el S. Jefe Político en su Circular 18 del 21 de Mayo del presente en que prebive se prouida a la Eleccion parcial de un diputado a Cortes, en cumplimiento de lo que el Sr. D. Antonio Gonzalez G. ha sido nombrado y aceptado de Ministro de Estado; y al mismo tiempo ala de un Jefe conforme a los articulos 47, y 4.º de la Ley Electoral; y en virtud de lo que se acuerda la Corporacion; se pisen las Listas Electoras y Subscripcion en las ultimas Elecciones; y publico la Convocatoria p.º el dia veinte y siete proximo que esta lado p.º dar principio ala instalacion de la mesa; y las en los cinco dias q.º establece la Ley, observando los Reglamentos prevenidos en los articulos 22.º y 23.º de la misma; y por lo a esta Cabecera de distrito esta asociada la de la Codorniz; oficio a su Jefe expreso p.º que convoque a sus Electores y que prouida concurren el dia señalado y sig.º a dar su voto, quedando nota de todo esto lo acordaron y firmaron los señores Diputados de que consta =

Domingo Calleja

Domingo Marquez  
Hoyes  
Año

En el día veinte y dos se expusieron al público las listas Electorales q' se hicieron en las últimas Elecciones; y publico bando que se fizo despues convocando a los Electores p.<sup>a</sup> el dia veinte y nueve proximo como señalado ala noche de la mañana en la Sala Constitucional designada p.<sup>a</sup> local por el Regl.<sup>to</sup> a Constituir la Mesa; y Continuar la votacion durante los cinco dias de la Ley. Tenete mismo dia separo igual escriba Convocatoria ala Junta de la Codorniz. Para que conste lo avote, y certifico

Horas  


Acta p.<sup>a</sup> la Instalacion de la Junta Electoral y Contad.<sup>a</sup> de el día veinte y nueve de

Junio de mil ochocientos quarenta y uno. El Sr. D. Domingo Calle Al. S.<sup>o</sup> Constitucional de ella. Se Constituyo en la Sala Constitucional como local designado, ahora que aun antes de las once de la mañana de este dia, con el objeto de Constituir la Junta Electoral, p.<sup>a</sup> que estan convocados los Electores de este districto. Dio el P.<sup>o</sup> las nueve, y se hizo mucha Convocatoria, pero la hora integra: y esperando la Venida a la Junta hasta las once; no tubo efecto por falta absoluta de Electores, y por esta causa no pudo Constituirse la Mesa; Ental estado mando Suñdo levantar este acta, y q.<sup>e</sup> se de Cuenta al Sr. Jefe Político con Certificacion de ella, y el oportuno oficio. Asi lo decretó y firma de que certifico =

Don. Vallejo

Domingo Calle  
 Horas  
 Jefe Político  
 y dirigió con oficio.





1.º Viente

Sancti de Albrunquero

1845

Presupuesto municipal de valores y cargas correspondientes a expresado año.

Gastos

- Para el sueldo p.º del conting. de Prop.
- Para el sueldo p.º de tenos p.º rent. p.º
- Para el sueldo p.º de la cuota de Aguas. p.º
- Para el sueldo al millar del Deposit.
- Para el sueldo de Ayuntamiento.
- Para el Alguacil y Porteros.
- Para el Director del reloj.
- Para pago de exención de Villargo.
- Para la suscrip.º al Botellín p.º
- Para socorro a presos pobres.
- Para el Merga de la Laurel del Cartado.
- Para gastos ordinarios y extra ordinarios.

Total de gastos	7.
De productos	4.
<u>Deficit</u>	<u>3.</u>

En la villa de Badajoz a 18 de Julio de 1845. Se ha entendido que no siendo posible q. abarcar los repartimientos que tiene y cuenta. se socorro a presos pobres y Merga de la Laurel proponer arbitrios p.º cubrir el deficit. que le resulta, a auditar en debida forma de ellos p.º determinar seguidam. lo que corresponda. Real.º 18 de Julio de 1845.

Cardero

Nicotar







DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Con fha 23 de Nov<sup>bre</sup>  
ult.<sup>o</sup> comunico a VV. esta su-  
perioridad la orden q<sup>e</sup> sigue

En 9 de Julio se  
remitió el Expediente  
informado en la  
Solicitud y Segun  
la 1<sup>a</sup> o<sup>n</sup>

Visto en esta Dip<sup>on</sup>  
tacion, el monto amata de la causa  
copia del recurso que le ha precedi-  
do (Juan Sanchez, Vinador  
de San Juan de un Almaden,

En 21 de Julio: Se  
informo con audiencia  
de la Interesada Sobre  
esta Solicitud en orn  
q<sup>e</sup> Vitero de 17 de  
Julio =

tu separacion de un terreno q<sup>e</sup>  
dice adquisio' en la época de la  
Guerra de la Independencia en era  
ya ha arrojado se dirige a  
VV. como lo siguiente, asun-

En virtud de nueva  
o<sup>n</sup> fha 29 de Dho  
mes de Julio, fue po-  
sionada en el Sitio

d q<sup>e</sup> informado cuanto haya  
de los ofensa y porción.  
como apear del tipo trans



Pedrababuena y morron cuando no hayan  
del Punto, cuando aca plido con quanto de los pu  
acia p. la Vaya se man vino en la insula y en  
juanes donde manaron  
Las 60 faneg El Pro d. ha acordado multam. de la mis  
Benigno Beltran y una suplicacion se diga a  
Punto Augustin Pabo que le no realicen  
y pusion un marco de vino en el precio de  
q le diese a dos penas de diez d. de las origina la  
q estar frente a las guardas multa de dos duros, con la  
en la 1ª portilla; y se le dio por testimonio que ante el juez se le condena  
aleontunai. de dha on

Dio que a N. m. a. Ba  
Japoi 28 de Junio 1811.  
C. F.

Layetano Cardero

Nicolai Coronado



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





Contabilidad

Por Comp. deleg. del 1859 — 27  
Por 1840  
Por Comp. de Seguridad — 2590<sup>28</sup>  
Por Milicia Activa — 3.235<sup>29</sup>  
Por el Ej.º de Arropia — 2.104<sup>30</sup>  
Integros de los años de  
gastos del Consejo de Guerra — 48

La Diputación Provincial que  
prezido. ha acordado dar a VV.

el último término de ocho días

para que satisfagan los descen-

dicados de las Cantidades del

margen en la Diputación de es-

ta Corporación, sin dar lugar

a que se adopten medidas fuer-

tes para hacer cumplir un ser-

vicio que está tan repetidas ve-

ces recomendado.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

que a V. m. d. Badajoz  
y Julio 12 de 1841

C. S.

Layetano Cardozo



Medai Coronado



San Vicente



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Comandante de la M. N.  
del P. Puerto

El Sr. Sub-Inspector de la  
M. N. de esta Provincia con fe-  
cha 10 del actual me dió lo  
que a la letra copio = Yo D. Fe-  
lix 26 de febrero de esta año, cir-  
culo el Excmo. Sr. Mag. <sup>3</sup> Genl. de  
M. N. una comunicación pidién-  
do se le remitiese cuenta qual de  
estado de los fondos de M. N. rela-  
tivos al producto de la contribu-  
ción gradual de B. a B. a. B. a.  
ya es decir esta probanda que  
el artículo 7º del Decreto de car-  
tes de 25 de octubre de 1856, con  
el objeto de atender a las urgen-  
cias de la guerra civil, dando en  
la parte de consumos, y equi-  
poy como a juzar de haberse in-  
terado en el Boletín Oficial de



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



esta Vsta. en 29 de Mayo  
el Sr. Jefe Político, no an  
do a esta oficina de un con  
mas de veinte y cuatro  
dichos fondos; siendo repare  
esta falta un buen el caso  
dirijir a V. para que op  
cuerpo a los siguientes  
Vuestros que componen el  
V. de su digno mand  
vete a que dar cumplimiento  
a dicha circular con la  
previa advertencia que  
no lo beneficiar un buen  
dada necesidad de acudir  
ya al Sr. Jefe de la  
Diputación Provincial que  
que comisiona presenten  
nuevo a fin de cubrir



servicio que tengo desatendido de  
la diligencia de referidos segun  
tamientos dando de todo cuenta  
al Sr. Sub. H. de M. para  
que lo debe a conocimiento de  
su Alameda el Reyente del Reyno

Todo lo que pongo en cono-  
cimiento de v. corporacion of.  
y p. para que si se ve que se sebran  
remite el documento que la  
Sub. H. reclama tan conjun-  
tamente.

Des. que al. v. m. d.

San Vicente 14 de Julio de 1811

Supremo Montevideo



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

AREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

el Sr. Sub. H. de M. para que lo debe a conocimiento de su Alameda el Reyente del Reyno

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Pres.<sup>a</sup> de la Dip.<sup>a</sup> de  
Badajoz 31 de Julio  
de 1841.

Se hace al Libro de  
actas p.<sup>a</sup> y Sumpre  
comite. de suora.

Yo el Sr.  
D.

El Excmo. Sr. Sr. de  
Estado y del Despacho de  
Marina, Comercio y Go-  
bernacion de Ultramar, con  
fecha 22 del corriente me  
dice lo q<sup>e</sup> sigue.

„ Conpermision del Re-  
gente del Reino con el  
parecer de esta Diputacion  
provincial, se ha querido  
acceder a la solicitud del  
Ayuntamiento de S. Vicente  
de, concediendole permiso p.  
tener un mercado en todos  
los Domingos del año. De  
orden de S. M. lo comu-  
nico a V. S. para su cono-  
cimiento y el del expresado  
Ayuntamiento; advertiendole  
que con esta fecha  
se da aviso al Ministerio



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

de Hacienda de la referen-  
da gracia para los efectos  
correspondientes acerca de los  
derechos del mencionado  
mercado!!

Lo que traslado a  
V. para su conocimiento  
y efecto.

Dios que a V. m. d.  
Badajoz 27 de Julio de 1841

Layetano Cardero

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ  
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



En 28 de Mayo último  
dijo a cre Ayuntamiento Com.  
municipal de J. seguid.

M. de J. de Julio  
1841.

Entendado la Comisión  
provincial de Instrucción  
primaria de las justicias

Obedecida y queda  
Copia a Contratación


redamaciones de le ha dirigi-  
do D Juan Gabriel Noga-  
les, Maestro del <sup>os</sup> letras de  
era Villa pidiendo se obligue  
Ayuntamientos de los  
años de 1836, 1837, 1838, 1839  
y 1840 a formar los compe-  
tente liquidacion de lo que  
se le debe de los respectivos  
años por su asignacion co-  
mo tal Maestro, ha acord-  
ado en sesion celebrada  
el 22 del corriente que cre

Ayuntamiento como encar-  
gado del poder ejecutivo obli-  
gado a los Ayuntamientos de





que á M. int. a. Bad.  
dase 24 de Julio de 1841.

Layetano Cardero,  




DIPUTACIÓN DE BADAJOZ


ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

*mis. poder. del. Ayuntamiento. cantidad. de. p. n.  
vicence.*



que el Sr. D. Juan de los Rios  
Diputado de Badajoz en 1794.

Diputado Carlos III  




*[Faint handwritten text, possibly a signature or date]*

W. Jefe Político

to  
Ayuntamiento Constitucional de la C. de Méjico. Reunida en su  
Sala Capitular y dada Cuenta de la Sup. orñ a P. S. fha 24 del Com.  
en que vertiendo la de 28 de Mayo último, prebini haga q' los Ay.  
de los años de 1836. 37. 38. y 39. y 40. liquiden con el Maestro  
Juan Gabriel Vogales y le paguen lo que resulte a deberle por  
su asignación como tal Maestro. al instante acordó su Cump<sup>to</sup>, pero  
la Corporación se haria en cierto modo culpable, si no elebar a Cons.  
cumento de P. S., lo que hay sobre el asunto, p' q' pueda Calificar se  
impetunieren las Solicitudes de Vogales q' tanto dustraen la atención  
de P. S. Parece increíble que este hombre abusando de la bondad del  
Ayto producea sus repetidas quejas, quando en el Gobierno Político y  
Comisión de Instrucción primaria existen datos q' acreditan. Que Dn.  
Juan Gabriel Vogales ningun día tiene ala asignación de los quatro  
quartos Cargados a cada Suerte de la dehesa del Prado, especialmente  
en la Comunicación q' este Ayto le dirigió en 13 de Junio de 1838, pues  
en ella dispuso que el pequeño importe aq' ascendia, se destinase como  
se destino al pago de los niños Pobres q' Calificaren dando este premio al  
Maestro en cuya Escuela estuvieren. Esto se plantio p' el año de 1839  
en adelante, y desde entonces ha ido pagando el Ayto al Maestro Vo-  
gales el premio de los quatro quartos en suerte conforme se han ido  
cobrando de los vecinos, a fuerza de dilig. por ser pobres los beneficiados,  
y si parece se le estan debiendo los intereses q' han resultado de  
liquidación; es por estar en aquellos 10. Contribuy<sup>tes</sup> en terminos que  
nada tiene de extraño este algun tanto deatendida la gratificación gra-  
cia a Vogales, quando lo estan obligaciones mas sagradas, y que  
son Cargas del presupuesto. Postanto la orñ a P. S. es obedida, y  
el Maestro Vogales percibiria lo debengado desde el año de 39. enlun-  
be hasta el presente luego q' se veaude / sin q' tenga ningun día  
de reclamar de los años de 36. 37 y 38, por q' entonces no se hizo  
distincion de niños Pobres, a quien enseñanza gratis, ni habria tomado



esta disposicion de Beneficencia = En adelante seguira el Ayto. Ciudadano  
de Calpique eventualmente los niños Pobres; y distribuir el premio  
al maestro en cuya escuela se hallen, bien sea en la de el Sr. D. Juan  
o en la de Juan Domingo Moran, q es igualm<sup>te</sup> de buena don.

Urban S. G. tomar en Consideracion las Varones expuestas,  
dejar toda Comunion al Ayto. Sala Consistorial a Nove. 28 de  
Julio de 1841.

En Copia Torres







En vista de la exposicion de este  
 Ayuntamiento de 13 de Julio último  
 consecuencia de lo q. se le propuso en  
 el del mismo sobre q. se le autorice para  
 hacer reparto vicinal del imp. de  
 Sacros de Acueducto y Camp. de  
 Seg. respectiva al año del 77. En el  
 efecto se le conceda su autorizacion, ha  
 venido esta Dip. q. en el ter-  
 mino preciso e imprescindible de  
 15 dias siguientes V. sin demora  
 q. en aquella concepto, entendiendo  
 los contingentes repartibles en  
 esta forma.

Por importe de 2 <sup>o</sup> de Acueducto	5.216
Por Camp. de Seg. Santa Is.	1.363 29
<u>Total repartible</u>	<u>6.709 29</u>

El cupo de cada uno deberán  
 deducirse los sobrantes q. hubiere  
 del año anterior o comunicarse a ella  
 a deficiencia q. en el resultará q. el año



5.º de los do... Lo  
que de acuerdo de esta Corporación  
dijo a V.º y su sucesor en  
placido.



Dios que a V.º  
en a. Badajoz 1 de Agosto  
de 1840  
E.º

Man. M. Moreno.

*[Signature]*  
Francisco Moreno  
1840







DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



al Libro de actas.  
p. que siempre conste

*[Handwritten signature]*

El Ex<sup>mo.</sup> Sr. Secretario  
de Ercad y del Despacho de Ma-  
rina, Comercio, y Gobernación  
de Ultramar, me dirije con  
fecha 21. del corriente la or<sup>den</sup>.  
que sigue.

„Habiendo dado cuenta al  
Regente del Reyno de lo que re-  
sulta del Expediente instruido  
sobre la feria anual concedida  
a la villa de S.<sup>to</sup> Vicente de Al-  
cantara para los dias 20, 21, y 22  
de Agosto, por Real orden de  
22. de Nov. de 1839. que no se  
no perjudica a la que celebra  
de antiguo la de Valencia de  
Alcantara en los dias 24, 25, y 26.  
del mismo mes, y enterado S. A.  
de que no median tales per-  
juicios. Le ha servido disponer



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

que se lleve a debido cumplimiento la concecion hecha al Ayuntamiento de S. Vicente por R. orden citada de 22. de los de 1899. = De Orden del Regente del Reino lo digo a V. su inteli. y demas efectos.

Lo que traslado a ese Ayuntamiento Constitucional para su conocimiento y satisfaccion.

Dios que. a N. m. a. Oca  
d por 27 de Agosto de 1911.

Layetano Cardero



DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Cont. de S. Vicente.



Excmo. Sr. Presidente de la Comis. de Instruc.  
primaria de la misma.

Entrada la Comisión provincial de Instrucción primaria de las justísimas reclamaciones que le ha dirigido D. Juan Gabriel Nogales, Maestro del 1.º Letrao de esa villa pidiendo se obligue á los Ayuntamientos de los años de 1836, 1837, 1838, 1839 y 1840 á formar la competente liquidación de lo que se le debe en los respectivos años, por su designación como Maestro, ha acordado en sesión celebrada el 22 del corriente que ese Ayuntamiento, como encargado del poder ejecutivo obligue á los Ayuntamientos de los dichos años á que liquiden



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



sus cuentas con el expresado  
sido maestros, obligándoles  
a el pago de lo q. le adeu-  
dan por ser de justicia.

Y yo espero q. el Ayun-  
tamiento encargado de ad-  
ministrarla, lo hará con  
la debida puntualidad, dan-  
dome parte de haberlo eje-  
cutado.

Dios que á N. m. d.  
Badajoz 28 de Mayo de 1841.

Caetano Cardero

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



así como el Sr. D. Vicente



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





Acta p<sup>a</sup> la Subasta }  
 de Ramos arrendables } Culat. de Murte a primero de Septiembre

de mil ochocientos quarenta y uno. Reunido el Ayuntamiento en su Sala Capitular, por ante mí el Sr. D. ... Fué leído el pregón de venta de los Ramos arrendables de esta ... que forman parte de las Rentas Prov. p<sup>a</sup> el año venidero de mil ochocientos quarenta y dos, dirigiéndose a los Jueces de los Pueblos inmediatos convocando a los mismos y anunciando el primer remate p<sup>a</sup> el día de San Miguel veinte y siete de este mes, y el 2<sup>o</sup> último p<sup>a</sup> el treinta de Noviembre siguiente con arreglo a las Instrucciones, las que se han de celebrar en la Sala Consistorial a la hora de la doce de la mañana; y fíjese otro Edicto igual en la plaza pública de esta ... después de pregónado p<sup>a</sup> inteligencia de los Vecindarios, acordándose por diligencia haberse practicado así. Lo acordaron y firmaron los señores de que certifico =

Don. Calleja Joaquín Santaró José Bueno  
 Manuel Somoza  
 Juan Figueras Rubio  
 Fran. Hormigo

Acta En el mismo día se dispusieron los Edictos y Oficios a las Just. de los Pueblos de Valencia, Albuñol y de pueblos y fíjese otro en esta ...  
 Domingo Margués Flores  
 Flores  
 Sr. D.







Señores Comisionados por la Real Dip<sup>ta</sup> para la Division Ter<sup>ra</sup> del P<sup>er</sup>o -

Al Ayuntamiento Const. de la O. de Fuente en vista del oficio que S. E. se  
han servido pasarle fha. lo del Corriente p.<sup>a</sup> que manifieste franca y  
legalmente lo que le parezca mas conducente a cerca de la Division del  
termino que debe señalarse a laumba Aldia del P<sup>er</sup>o, por ser esta Villa  
Comunera y partuige en el disfrute de los terrenos de Valencia; y que  
pueda hacerse consiguiendo el futuro bien pro-comunal de las sus pobla-  
ciones, evitando todo perjuicio. Al V<sup>er</sup> con el Obsequio devido, y en la  
mejor forma legal; Sponer. La Comision al dar el numero. para de  
O<sup>ra</sup> este Ayuntamiento ha sellado muchas nada equibocas de la legalidad  
fino y Circunspeccion con que desea desempenar la empresa de su Comiteo, pro-  
curando hacerla sin Obstar los d<sup>os</sup> y Negativas que cada Pueblo goza en el  
aprovecham<sup>to</sup> de los terrenos publicos divisibles. La Villa de Fuente para  
O<sup>ra</sup>mine de Aldia de Valencia, sostuvo grandes litigios en Contradictorio fuero  
en el Obtingido R. Consejo, y por sentencias ganó R. privilegio de Excepcion  
con Jurisdiccion alta y baja mere, merito imperio, executoria en el año  
de 1671; y en fuerza de se proouio a la Division del termino a cada  
Villa segun su Vecindad incluso el Lugar de Santiago Aldia de Valencia,  
previa las solemnidades q<sup>ue</sup> prevenga aquella R. executoria, y puesto  
el deslende y amosonamiento, fue posesionado S. E. y amparado en  
el disfrute por muchos años sin contradiccion como consta del mismo  
Privilegio que conserva. Ignoza el Ayuntamiento las causas q<sup>ue</sup> han podido subeudar  
para haber sido desposada esta Villa del disfrute del termino q<sup>ue</sup> en Ley  
se le Señalo: las Califica de Surcuturas y antilegales desde ahora; pero  
sean ~~de~~ quales se quieran presumer, nunca pueden prevalecer a una  
R. un decreto executoria cuyos Caracteres son de bronce, y no puede  
derogarse en ningun Sistema de Gobierno, mucho menor en el liberal  
justo. y benifico de nuestra adorada Reyna D. Isabel 2.<sup>a</sup> que Dios  
que por que si a impulsos de monopolios, Cobros, y prebancacion de los  
gobernantes, tubo lugar el despojo violento, la accion de restituir este  
Vecindario insuente y venemiento la posesion del termino señalado, no  
en el caso de q<sup>ue</sup> se le restituya y ampare  
Division territorial Concedida al P<sup>er</sup>o es justa





y muy Sabia como hija prudente de la Constitucion  
Ley fundamental del Estado: Nuestras antiguas Leyes monarquicas,  
y R. Cédulas todas juntas establecen que los terminos  
territoriales se dividan entre los Pueblos a proporcion de sus con-  
turias de Vecinos, y q. Cuada Poblacion nueva con ay. de le-  
Senate el q. le corresponde, todo por el sistema de igualdad legi-  
p. que los hijos de la Patria gocen y disfruten el Suelo fértil  
que por dote dió a todos sin distincion, el Supremo Autor de la  
Naturaleza. Conforme a estos preceptos vigentes está en el  
caso esta Villa de Salix y hacen parte en la division territorial  
que se ha hecho entre el Pinar y Valencia, por medio de Vecinos de  
la Superioridad, reclamando se le restituya ante todas cosas la po-  
sesion del termino demarcado por el Comisionado Regio en  
puesda de la R. C. de 17 de Mayo de 1838, y de q. ha sido despojado  
sin legitima causa, y asi concedida, qual es de esperar en Justicia  
entonces haya Restitucion de la linea divisoria entre Valencia  
y M. Fuente, toca a ambas Villas el ceder el terreno co-  
rrespondiente a la nueva Aldia del Pinar, y a la Comision de M.  
Señalando por escrito, breviendo la mejor comodidad de las tres  
Poblaciones interesadas, y guardando Salva entresi la mane-  
ridad de pasto, tambien ejecutoriada q. tienen M. Fuente y Salix  
ria como tan util y combeniente a todos, con el fin de que no  
se altere el uso y aprobenam. q. hasta ahora han tenido  
en los terrenos, y demas q. enbun provincial establece la  
R. C. de 17 de Mayo de 1838. Por tanto, aung el Ayuntamiento  
conoce adonde aleguian las facultades de la Comision,  
todo.

Alces Suplica se Suba declarar parte interesada en la division  
a esta M. Fuente como partcipe, y por los meritos que  
anosa este escrito, Suspenda el Señalamiento de termino  
al Pinar, interin que consultandolo a la Dama Diputacion  
Prov. y donde el Ayuntamiento, elebara sus Vencos al Govern.  
Vea la Resolucion Combeniente; pues en otro caso proteste









con q<sup>ue</sup> la Comunion ha contestado, queriendo qual deira ala  
Superioridad de esa forma diputacion el deuto a su Yustancia  
inserta, y por tanto.

A V<sup>ra</sup>. Suplica se Sirba p<sup>or</sup> su consideracion en los meritos en  
q<sup>ue</sup> se funda, y segun ellos deuitas habere por parte mostrada  
en la division del territorio entre Valencia y el Reino, por la  
Vason de ser esta Villa Comunesa y participe en los mismos terri-  
nos, e Interenda en fuera de la R<sup>ea</sup>. circuntancia q<sup>ue</sup> esta y<sup>esta</sup> y<sup>esta</sup>  
fue posesionada por la Comunion Reija, sin contradiccion alguna,  
y mandar se suspenda el Sentamiento del termino a la villa  
Aldea del Pinar, interin q<sup>ue</sup> V<sup>ra</sup>. se Sirba Consultar esta Solicitud  
al Govierno de S. M. por el Ministerio Conaup, y se Resuelven  
los Reueros documentado q<sup>ue</sup> el Rey se deiba con toda Urgencia,  
Asi lo espere de la Virtud de V<sup>ra</sup>. p<sup>or</sup> evitar los grandes perjuicio q<sup>ue</sup>  
de lo contrario se originarian a este vecindario, sobre q<sup>ue</sup> intere  
en su justa protesta. Sala Constitucional de M<sup>o</sup> Quinte 18 de Mayo  
de 1840. Como S<sup>ra</sup> forma diputacion  
de Caucos.

La copia sacada en este mismo dia. Estalinea al Rey. Reuerente =  
a cuya virtud vale

J. Pons  
Su O<sup>ro</sup>









Contutando la exposi-  
cion q. con fha 53 han  
tendo N. V. la bondad de

Comision de la misma dirigir a esta comision,  
sobre arreglo del termino no podemos dispensarnos,  
de Val. de M<sup>ra</sup> y T<sup>no</sup> al ampar el mismo, de ma-

nifestable q. unida el  
expediente observá sus

Puesto el presente ofo ifurado, en la parte q.  
intervinos el q. con fha contacta al oficio del Sr.  
del Sr nos ha interrogado el y no en lo q. como es  
tencion de ese Ay. Com. positiva tenemos como  
adicional, y p. q. a N. V. a que de la enencion ju-  
dicional de Valencia  
M<sup>ra</sup> de Mayo 17 de 1840.



buiones de esta comision.  
log. un nada perjudicava  
los derechos de esta d. te  
de ellos haue uso donde  
corresponda.

Dios que a V. N. d. ad.  
Val. de Meant. a Mayo  
19 de 1840.

Carlos Justo  
Wenden  
F. J. S.



40 Cont. de las de San Vicente



2  
1  
al  
1  
S  
20



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ  
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ  
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Por firme orden de 28  
de Setiembre del año ante  
propio se envió S. M.  
Comisión de la misma) disponer, y del terreno que  
sobre arroyo del terreno judicial de Val. de Al-  
de Val. de Alcant. y V. de) contada, se repavare el d.  
a la Aldea del V. de) conpondiere, y encomendar  
a la Exma Diputación  
Provincial realizarse bre-  
vemente esta disposición:  
y como p. el efecto hayan  
sido comisionados los di-  
putados q. subsiguieren se  
dirigen a V. V. y no dudare  
se q. en asunto de tal clase



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

reunida p.<sup>a</sup> los vecinos  
de estas poblaciones de  
su distrito q.<sup>ta</sup> como es  
univer.<sup>sal</sup> de ciertos apro-  
vechamientos de algunas  
porciones de los terrenos  
partibles de entomano.  
manifiestan a consua-  
cion franca, lra, y le-  
galmente, lo q.<sup>ta</sup> en tal  
materia sea mas con-  
ducente al futuro bien  
de los unos y otros <sup>1101</sup>  
y demas comparticipes,  
para q.<sup>ta</sup> en haerle adi-  
ademad se cumpla con  
lo q.<sup>ta</sup> la ley de 3 de  
Febrero de 823 dispone



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

davan una prova de  
su no dimentida condu-  
ta en la exacta obre-  
vancia de las superiores  
determinaciones, y tenian  
davan los votos de la  
diputacion q. como sus  
comisionados en el  
mejorar la suerte de  
aquella de quien se  
merecieron la confianza  
para representarlo.  
ultimamente mere-  
cieron a N. N. cuanto  
nos es posible q. se vo-  
to en la materia de  
sucesos y demandas de afec-  
ciones singulares, sea  
explícito y termin. p.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



con tal auxilio, no duda  
salir garantido esta comu-  
nidad, y a su tiempo ha  
llava el Gov. de S. M.  
en el expediente la necesaria  
claridad para fundar el  
supremo fallo.

Dios que a S. M. I. D.  
Val. de Meant. a 10  
de Mayo de 1840 =

Diego Baranovsky  
y Moros

Castor Surto  
Borden

Copia.

Como N<sup>o</sup>

El Ayuntamiento que Representa N<sup>o</sup> en Su Sala Capitular ha despido en este dia a la Coma Diputacion de Caceres la Exposicion de 18 de Mayo de 1840 con los suscritos

Ante pues de las poderosas razones en que se funda la anterior Instancia es legado el tiempo en que esa Coma Diputacion como interesada Salga al frente y se muestre parte en la Division del termino de que se trata, mirando por la felicidad de esta C. de Badajoz, que si bien en tiempos antiguos a fuerza de servicios señalados y sacrificios de hombres y dinero que hizo durante la guerra con Portugal obtuvo por titulo honorario condecorado el prebilibio de Comarca de Aldea de Valencia de Alcantara con Senalam. del termino Comarcalmente a su Veuedad; en el dia que consta de 1560 Vecinos la mayor parte agrieos y muy aplicados, se be despojada de aquellos terrenos y tan Veueda que el numero de Labradores se disminuye considerablemente por no tener p. a cansar sus labores, y precisados a mendigarlos por terraejos Cruzados del mismo Valencia y los posey y deverta sin saber por que Causando grabe perjuicio a esta Poblecion digna, y benemerita por todo concepto de mejor Suerte. Si como G. N. La Division del termino con Valencia que se reclama de nuevo, procede de Viquiosa Justicia: es Conforme a la Ley en nuestro legitimo Gobierno Representativo: Ella reintegrara a su Orunte la participacion del termino dividendo que le corresponde segun el Censo de almas que en la actualidad tiene: con ella lograra que la mayor y mas preciosa parte de su predio territorial (que ahora Vadian en el termino Jurisdiccional de Valencia) queden dentro de la demarcacion e incorporadas a esta C. que perteneciendo a la Prov. de Badajoz, es anomalia bien con sus propiedades segun la Transmision de Valencia en la Prov. de Caceres, por aquel principio legal bien sentada de que lo accesorio sigue a lo principal; y en tanta en fin los males y beparaciones que sufren sus Vecinos por Caceres de sus terrenos en detrimentos de la agricultura y Viqueza territorial.

El Ayuntamiento ha Cuido preciso formalizar p<sup>o</sup> en la Coma Diputacion de Caceres por que es terreno



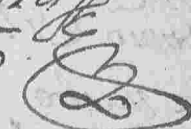


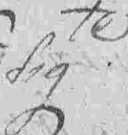
de Su Prov, y audia a J. Como su Autoridad legitima por  
medio de este Recurso, afin de que mirando por la prosperidad  
de S. M. fuese, invite por Comunicacion a aquella Corpo-  
racion p. que instruido Expediente y Resultando Cierta la Jus-  
ticia Congue clama, todo con intervencion y acuerdo de  
J. Como interesada, mande hacer la division territorial  
aun propio tiempo entre Valencia, Santiago, S. M. fuese  
y el Rio con proporcion al numero de Vecinos y Almas  
de Cada uno; y en el caso no esperado de que aquella  
Deputacion desatenda esta justa Solicitud.

A. Q. Suplica se Sirba probar la deuda Compe-  
tencia, y elebarla documentada al Gobierno de S. M.  
por el Ilustrisimo Correspondiente p. Su Soberana Reso-  
lucion en asunto tan importante. Sala Consistorial  
en M. O. de 14 de Septie de 1841.

Como S. M.

Coma Diputacion Prov. de Badajoz = Escopia

Hoy  
S. M. 

Se Recibe en d. de Nbre sig. 

Des. Ayuntamiento. Comar.  
de Badajoz. S. M. Vicente.

S. M. Jefe Político.

La Corporacion que presido dire  
se por mano de V. S. a esa  
Doma Deputacion Prov. la  
adjueta Yntancia, y me  
encarga q. en el caso de no  
hallarse Reunida la dexte  
V. S. con la Comision perman  
accediendo internamente  
ala suspension del Senalam  
de terminos al Puro por ser  
Caso Urgente, y evitar los  
perjuicios que se ocasionan  
a esta Villa.

Dios que a S. m. a.

M. Vicente 14 de Sepbre de  
1841.

Dom. Vallego

DIPUTACION DE BADAJOZ a Cáceres

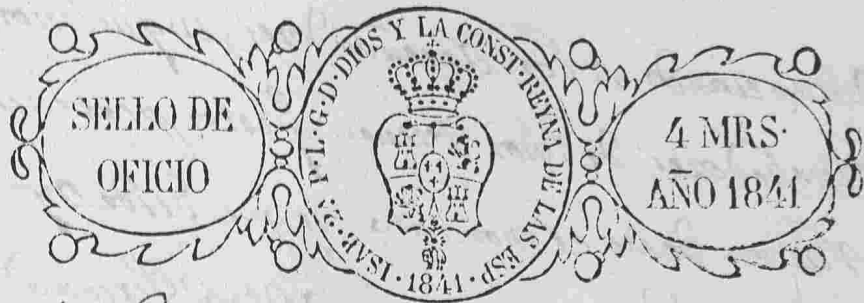
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL









Acta de posesion de los  
Bienes de Clero aplicados  
don a la Nacion

En la Villa de *San Vicente* a primeros  
de Octubre de mil ochocientos cuarenta y uno

Los Señores D.<sup>o</sup> Domingo Valle Alcalde S.<sup>o</sup> Constitucional de  
ella, y D. Juan Espada Pro<sup>o</sup> Sindico de Ayuntamiento. Con asistencia  
de mi el presente Sr<sup>o</sup>; para cumplir con el artículo doce de la  
Ley de don de Setiembre, prevenciendo que el día de hoy es el señalado  
para tomar posesion de todos los bienes etc. aplicados a la Nacion  
no exceptuados por el artículo 6.<sup>o</sup> de la misma; y estando ya dada  
la Relacion de ellos por el Cura Parroco el Mayordomo Natural de  
la Iglesia, Santuario, Cofradias y hermitas de esta. Separadas  
y con la expresion arreglada al modelo N.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> Se verifico  
lectura de las fincas don a viudas, Censos y demas q.<sup>e</sup> comprehendien  
Referentes a los Libros y acervos editados por el mismo Par  
co; puesto el Sr. M.<sup>e</sup> en la Silla de prudencia en la Sala de  
Ayuntamiento tomo en sus manos bases de estos documentos, y  
Relaciones; y dispo. En nombre de la Juradicon q.<sup>e</sup> cobro, y de la  
Nacion, tomo posesion Pr.<sup>o</sup> civil, Natural del qual de todo  
los bienes contenidos, a bon de los demas q.<sup>e</sup> resulten pertenecien  
y aplicados al Estado por la Ley; y los q.<sup>e</sup> Relacionados por sea  
por hijos Forasteros aparescan segun lo dispuesto en el articulo  
quinto; cuya posesion fue tomada, quieta y pacificamente  
sin Contradicion de Persona alguna, y en ella se dispo.  
mandando que en este dia se publique para



3.  
Anunciando a los arrendadores, inquilinos y demás  
tenedores de Dho. Vieues, q' estos pertenecen ya a la  
Nacion desde el momento, y que desde oy nadie puede  
ni debe vender, ni pagar a otra Persona Venta alguna  
Si no al Comisionado de amortizacion, bajo su Responsa-  
bilidad; Con lo que se Concluyo el acta, Sundo tgo &  
Dn Ramon Estebes, man. Solans, y Ramon Bares-  
de esta Ciudad Regidores de Ayuntamiento, y lo firmo  
El M. C. y Pro. de q' yo el Sr. Certifio =

Dom. Vallés

Domingo Margu  
Flores

Nota En el mismo dia se formaron los bandos y anun-  
cion prebuidos por voz del pro. de q' yo el Sr. Certifio =

Flores









El Saco Tertium en el  
Día 12.ª p.ª Venetiana  
La liquidación y abono  
con el Recibo del Cap.  
y lista Nominal

Es interesantísimo al ser  
vicio nacional g.<sup>o</sup> inmediatam.<sup>te</sup>  
se forme una comp.<sup>a</sup> de esa  
clase la cual hade componer  
se de un Capitán, un ten.<sup>te</sup> un  
Subten.<sup>te</sup> un tambor, un Sarg.<sup>to</sup>  
prim.<sup>o</sup> tres 2.<sup>os</sup>, seis Cabos 1.<sup>os</sup>  
seis segundos y sesenta y cua-  
tro ind.<sup>os</sup> nacionales, la que  
sin demora deve girar á  
Alburquerque y ponerse á  
las ordenes de aquel Gover-  
nador, desp.<sup>o</sup> de recorridos  
por ocho días; cuya medida  
espero sera cumplida por una  
corporación con toda precisión  
y urgencia, y nombrando al  
momento un comisionado g.<sup>o</sup>  
se presente en esta Cap.<sup>l</sup>  
p.<sup>o</sup> que reciba por reme-  
nar á quince dias sus have-  
ras p.<sup>o</sup> cuyo efecto remi-  
tra esa corporación







Litigios nominati, se ella,  
con el resto de la fuerza  
de la Milicia de ese pueblo  
sostendrá S. como espero de la  
actividad, celo, y patrio-  
tismo de la corporacion  
y ciudadanos nacionales  
el orden, tranquilidad  
e instituciones actuales, te-  
niendo al efecto un retén  
constante de la fuerza q.  
crea necesaria y vijilan-  
do con esmero las fronteras  
de Portugal, por si al-  
gun revoltoso se quisiere  
re introducir por ella.  
Espero del Celo y pa-  
triotismo q. distingue  
á esa respetable corpe-



rección y benemerita Mi-  
licia que seran secunda-  
dos mis esfuerzos dirigidos  
todos á la conservación del  
orden publico.

Dios que á N. S. m. an.  
Badajoz 10. de Octubre del 84.

El Brig. 2.º de Cabo.

Don, Pascual

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



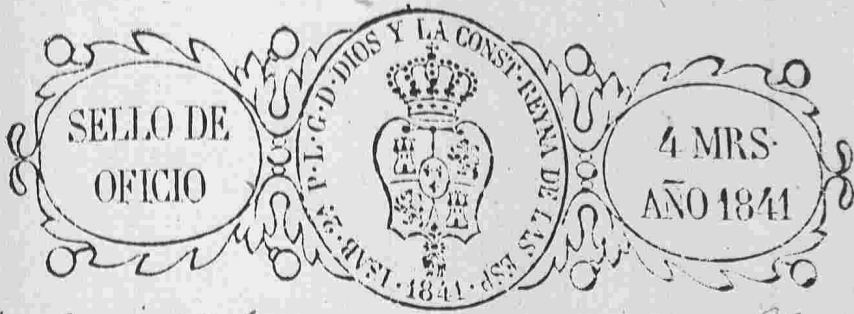
*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*Acta de Eula Villa de M. Junta aome*

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ  
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



*[Handwritten signature or flourish.]*



Octubre de mil ochocientos quarenta y uno. El Ayuntamiento de Ciudad Real  
 en su Sala Capitular con virtud de la anterior con la Capitanía General  
 acordó su puntual cumplimiento; y al instante pareció oficio con su reveren-  
 ción al Comandante del Batallón de esta Milicia N.º 1.ª que de individuos  
 voluntarios, o por figurar turnos de servicio forme la Compañía  
 con la fuerza que P.º E. pide y pare a la mayor brevedad al punto  
 de la V.ª de Alburquerque a las órdenes de su Gobernador como previene,  
 a la qual se socorred al menos por uno o dos dias del fondo  
 de la Milicia en defecto de otros disponibles; pero el Ayuntamiento  
 con el fin de que no falte el suministro a la Compañía montada  
 da nombra en Comision a Juan de Dios Ribero Militar N.º  
 del Cuerpo p.º que pare a la Capital a recibir por semana o quin-  
 cenal los haberes correspondientes a la fuerza segun la lista  
 nominal que lleve al efecto; y p.º llenar el objeto de la órden sup.ª  
 prevenga al Com.º del Batallón en el mismo oficio, nombre  
 un Veteren Constante de la Milicia q.º sea necesario p.º vigilar  
 la frontera de Portugal, y sorregua el orn y seguridad p.º  
 en lo interior de esta, y su termino; anotando todo por dilig.ª  
 en lo acordado y firmaron los Señores q.º supusieron diez certifi-

Don. Calleja Joaquín Santoro Ramon Barco  
 Ramon Estevez Manuel Blanco Fran.º Hormigo  
 Señal de + el Regidor Juan Pineda  
 Señal de + el Regidor Juan Aguero Domingo Marg.  
 Domingo Carquero Flores

Esta y en este dia 12 del mismo. Salio la Compañía  
 a la V.ª de Alburquerque p.º ocho dias, de que se dio  
 cuenta nominal a S.º. y dio parte esta todo cumplido.





*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and bleed-through.]*





Acta de Junta a doce de octubre de mil ochocientos qua-  
 renta y uno. El Ayuntamiento Constitucional reunido en su Sala  
 Capitular, habiendo visto la Ley de 14 de agosto ultimo que esta  
 blece la contribucion p<sup>a</sup> el Culto y Clero y el Rep<sup>to</sup> habido por la D<sup>na</sup>  
 Diputacion Prov<sup>l</sup> entre los Pueblos, y enq<sup>e</sup> ha tocado a esta la  
 cantidad de 14880 r. 33. mrs por el Ramo territorial y p<sup>er</sup>sonal; y  
 6230 r. 6 mrs por industrial y comercial, por ante mi el Sr<sup>o</sup> acon-  
 do se provida a su pronto cumpl<sup>to</sup> y practicar el Reparto de las  
 Cuotas Repartidas a las clases de figura, por medio de los Peritos  
 q<sup>e</sup> el efecto nombra el d<sup>to</sup> en conformidad del articulo 11 de  
 la Ley a Domingo Rebella p<sup>er</sup> territorial, D<sup>no</sup> Cuanto Castillo por  
 la p<sup>er</sup>sonal, Fran. Holgado por industrial, D<sup>no</sup> Jose Samaniego  
 por comercial, y D<sup>no</sup> Pedro Lopez por C<sup>er</sup>tifica, los quales b<sup>as</sup>s  
 su aceptacion, y Juram<sup>to</sup> se b<sup>as</sup>en de un p<sup>er</sup>sona lo couerten b<sup>as</sup>s  
 las bases de la Instruccion, y en el mas breve termino p<sup>o</sup> que  
 se pueda hacer la cobranza del primer tercio, y darle el destino  
 que prebieren con las demas operaciones mandadas. Asi lo acon-  
 daron y firman los Señores D<sup>no</sup> J<sup>o</sup> de Dios Valle = Em = Doc Vale =  
 P<sup>er</sup> el Sr<sup>o</sup> y Sr<sup>o</sup> tambien vale

Inscrip<sup>to</sup> en el Bolet<sup>in</sup> no 113. 22 de agosto de 1845.

D<sup>no</sup> Valle

Domingo Rebella  
 Fran. Holgado  
 Sr<sup>o</sup>

En Aceptacion y Juram<sup>to</sup> En el mismo dia, fueron comparecidos en  
 la Sala Consistorial a presencia del d<sup>to</sup> Domingo Rebella  
 D<sup>no</sup> Cuanto Castillo, Fran. Holgado, D<sup>no</sup> Jose Samaniego



y don Pedro Lopez Reparador nombrados en el acuerdo anterior, y enterados de su cargo, aceptaron su cargo obligándose a desempeñarlo bajo juramento segun su leal saber, y lo firmaron de que certifico =

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Vertical handwritten text on the right margin, possibly a date or reference.]*





La exposición de  
ese Ayuntamiento flia  
N.º de Octubre último  
ha para informe de  
esta Contaduría de pro-  
visión, que me ha es-  
perado lo siguiente.

"Esta Declarado por  
orden de la Regencia  
de 24 de Abril último,  
no corresponde a los  
Ayuntamientos la 5.ª  
parte de los arrenda-  
mientos de guardias,  
que se abona a la propia  
cuando estos se hallan  
confiados con la co-



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



permanencia de la misma  
sancionada y como en  
este caso se halla el  
del. Pliego, soy de ju-  
icio no siendo otro a  
hacer esta relacion.

J. S. Sin embargo de  
terminar lo que crea  
oportuno."

Lo que traslado a V. S.  
para su inteli. y ejecu-  
ta consigu.

Di. que a V. S. me da  
Bada. 14 de Nov. de 1811.

J. M. de S. M.  
Lorenzo M. de  
Correjo  
E



Consejal de Pliego



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Quedo enterado de la comunicacion que me ha dirigido esa corporacion, y en vista de que de la certificacion que la acompaña expresa que el Sr. de <sup>me</sup> ~~me~~ <sup>siguinte</sup> ~~siguinte~~ fue nombrado antes de la rehabilitacion de la Ley de 3. de febrero a que se refiere mi circular n.º 371; no se halla comprendido en ella, y puede continuar como hasta el dia; lo digo a V. p.º en consecuencia de los efectos consiguientes.

Dios que a V. n.º de Ma  
drid 29. de Agosto. de 1864.

Rayetano Carrero

DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVISIONAL



*Rayetano Carrero*





*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



El Sr. Ynter<sup>te</sup> en la forma  
de Causa con fha 13. de setiembre  
en diu lo que sigue.

ii. Por a' marzo de 18. la  
siguiente instancia que me ha por  
sintido el Ayuntamiento. constituido  
del de Valencia Alentana,  
que piden que el de 1.<sup>o</sup> de  
febrero se fueren de los oficios que  
se han para se que haga que  
haya ciertos terminos en  
aquel lugar las contras. por  
que se hallan en descuberto, no  
lo han cumplido; y se que  
se viva 12. de junio de su  
autoridad y como pueblo pa  
teniente el de 1.<sup>o</sup> de junio de  
por, desde la corresponden  
en. se que el objeto que  
pretende el dho Ayuntamiento  
de Valencia Alentana.

Lo que traslado a' repre  
sentandolos con fha el dho  
de 1.<sup>o</sup> de setiembre de 18.  
de Valencia.









DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Hoja n.º 90

Procedaz. Purada 9.º y Man. Poyano 10.º  
los vienes 9.º Poyano 9.º todo se reduce a un par de minutos  
en viz. de Yeneo 16 de 1842

Man. Poyano



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

